



AYUNTAMIENTO DE  
**TORREVIEJA**

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025**

**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**



## INDICE

| <b>PARTE PRIMERA</b>                                                                    | <b>Pág.</b>   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1. INTRODUCCIÓN .....                                                                   | 1             |
| 2. NORMATIVA APLICABLE, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN ..... | 2             |
| 3. PRINCIPIOS GENERALES .....                                                           | 4             |
| 4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN.....                                                    | 5             |
| 5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN .....                        | 6             |
| 6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN .....                                               | 7             |
| 7. ÁMBITO COMPETENCIAL.....                                                             | 7             |
| 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS .....                                     | 10            |
| 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA .....                                                       | 11            |
| 10. CONCESIÓN DIRECTA .....                                                             | 11            |
| 11. COMPETENCIA .....                                                                   | 12            |
| 12. PLAZOS .....                                                                        | 12            |
| 13. COSTES PREVISIBLES.....                                                             | 12            |
| 14. FINANCIACIÓN.....                                                                   | 12            |
| 15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN: INDICADORES DE REFERENCIA .....                  | 14            |
| <br><b>PARTE SEGUNDA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN .....</b>                            | <br><b>16</b> |



## **ANEXO I**

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2023-2025

#### ÁREAS GESTORAS:

BIENESTAR SOCIAL  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS  
TERCERA EDAD Y GENTE MAYOR  
FOMENTO DE EMPLEO  
EDUCACIÓN  
DEPORTES  
TURISMO Y HOSTELERÍA  
COMERCIO  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
JUVENTUD



## PARTE PRIMERA

### 1. INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Asimismo expone la citada exposición de motivos que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico, austeridad y regla de gasto.

Pero si la disciplina presupuestaria es uno de los principios que debe orientar una política de subvenciones también lo es el de transparencia que se recoge en la normativa de estabilidad presupuestaria, y en la Ley 19/2013 de Transparencia en su artículo 8. Con este fin las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público subvencional.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Por ello, existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y que por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Así pues, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8 la obligación de las Administraciones Públicas que vayan a establecer subvenciones, de disponer con carácter previo de un Plan estratégico de subvenciones que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.



## 2. NORMATIVA APLICABLE, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN

### 2.1. Normativa aplicable

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone:

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Los planes estratégicos de subvenciones a que hace referencia el artículo 8 de la LGS se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este precepto ha sido desarrollado por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento.

En el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo cabe mencionar la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo artículo 20.1 dispone que *“la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la Sección II del Capítulo I de la presente Ley”.*

Su desarrollo reglamentario se aprobó mediante Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Por último, el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente



en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.

El artículo 4 de la Ordenanza establece:

*“Artículo 4. Plan Estratégico de Subvenciones*

*1. El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fije los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*2. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente una vigencia diferente.*

*3. Los planes estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.*

- La Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 16 de junio de 2017.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

## **2.2. Naturaleza jurídica**

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

## **2.3. Ámbito subjetivo**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja abarca las subvenciones que se gestionen por las Áreas, recogidos en el Anexo I

## **2.4. Vigencia**

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando, por tanto, el período 2023-2025.



Todo ello sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención/ayuda tengan una vigencia inferior, a la vista de los informes de seguimiento y, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones/ayudas.

### **3. PRINCIPIOS GENERALES**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

#### **3.1. Principio de publicidad y transparencia**

Este principio se materializa en la publicación del Plan y sus posteriores modificaciones en la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas, así como en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **3.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación**

Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

#### **3.3. Principio de objetividad**

La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios-

#### **3.4. Principios de eficacia y eficiencia**

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativamente y cualitativamente.



### **3.5. Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto**

La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normas que le sean de aplicación.

**3.6. Principio de control y análisis** de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## **4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN**

Son objetivos generales del presente Plan estratégico los siguientes:

4.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones/ayudas, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2.- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, en su artículo 4º.

3.- Normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja y de sus Organismos autónomos, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

4.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

5.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por las distintas áreas municipales, como por sus organismos autónomos, posibilitando asimismo la incorporación de su tramitación electrónica.

Los objetivos estratégicos de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja se recogen, de manera resumida, en la parte Tercera “Líneas estratégicas del Plan” de cada centro gestor de las ayudas o subvenciones y, de manera extensa, recopiladas en el Anexo I del presente documento.

### **Objetivos que afectan al mercado**

Aunque el artículo 8.1. de la Ley de Subvenciones no exige de forma expresa que este tipo de objetivos se incluyan obligatoriamente en los Planes Estratégicos de Subvenciones, se hace a continuación mención a su posible existencia en este Plan.

Así pues, de la lectura de la “Parte Tercera. Líneas estratégicas del Plan”, puede detectarse fácilmente aquellos centros gestores que contemplan subvenciones que directa o indirectamente están relacionadas con el mercado; tal es el caso de:

- Área de Fomento del Empleo
- Área de Comercio



- Área de Turismo y Hostelería

Asimismo se considera que, por la naturaleza de las mismas, estas subvenciones van dirigidas al fomento de la actividad empresarial o comercial como herramientas facilitadoras de la actividad económica del municipio, sin que se aprecie de forma general, que pueden interferir en el mercado.

En todo caso, si así se produjese de manera muy concreta y puntual, los colectivos a los que van dirigidos y sus objetivos así como los importes económicos de las mismas, justificarían por sí mismos los requisitos establecidos en el artículo 8.2 de la Ley General de Subvenciones.

## 5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN

En la elaboración del presente documento se ha utilizado el modelo único, ya usado en Planes anteriores y que ha sido facilitado por las Áreas Económicas, siendo recopiladas en el Anexo I.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones se elabora en base a la información existente en el Proyecto Presupuesto General vigente.

De conformidad con el artículo 12.1.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, “Contenido del Plan Estratégico”, este modelo contiene:

- Denominación del Área Gestora
- Denominación de la línea de subvención
- Título competencial
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- Plazo necesario para su ejecución
- Costes previsibles para su realización. Cuantías previstas en los ejercicios 2023,2024 y 2025. En el caso de los Organismos Autónomos se establecen las previsiones para cuatro anualidades, vigencia desde el año 2023 al 2025.
- Aplicación presupuestaria o fuentes de financiación
- Procedimiento de concesión. Deberá justificarse la previsión de un procedimiento de concesión distinto al régimen de concurrencia competitiva, particularmente para las subvenciones nominativas
- Plan de acción que se concreta en las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

No obstante lo anterior, el contenido anteriormente referido podrá reducirse a una descripción de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.



- Aquéllas cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal.
- Las subvenciones concedidas directamente por un importe inferior a 3.000 euros o mediante convocatoria, cuando el crédito total correspondiente a ésta sea inferior a 30.000 euros.

## 6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

Con relación al órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvención, el artículo 4.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, dispone:

*“El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones...”.*

Es por tanto, competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente Plan General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, junto con el texto completo del mismo, será comunicado a los servicios gestores a los efectos oportunos.

Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones así como sus actualizaciones se publicará en la web del Ayuntamiento de Torrevieja y, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

## 7. ÁMBITO COMPETENCIAL

Los títulos competenciales que figuren en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

*«1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.*

*2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en*



*régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*

*3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.*

*Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.*

*4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.»*

El artículo 25 queda redactado como sigue:

*«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
- j) Protección de la salubridad pública.*



- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública».

Y en cuyo artículo 57 bis se dispone:

«Artículo 57 bis. Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas.

1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace



*referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

*2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.*

*3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.»*

También se tendrá en consideración lo establecido en la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones/ayudas deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta, así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS**

### **8.1. Procedimiento de concesión**

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, las ordenanzas municipales y la Base de ejecución del Presupuesto reguladora de subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. Únicamente se podrá prescindir de este procedimiento en las subvenciones siguientes:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, o en las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten



su convocatoria pública, reguladas éstas por la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social.

## **8.2. Beneficiarios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

## **9. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el artículo 10.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torreveja, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreveja, fecha y número de Boletín Oficial de la Provincia donde esté publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, con reflejo de la operación contable "RC"(Reserva de Crédito).
- c) Objeto, condiciones, finalidad de la concesión de subvenciones y posibles modificaciones a introducir en el proyecto, como consecuencia de circunstancias imprevistas, en cuyo caso deberán aprobarse por el órgano competente.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor por razón de materia le corresponde la tramitación del expediente.
- g) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso posibilidad de subcontratar con los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- k) Incompatibilidades con otras subvenciones.
- l) Forma de abono de las subvenciones y posibilidad de efectuar pagos anticipados.
- m) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- n) Criterios de valoración de las solicitudes.

## **10. CONCESIÓN DIRECTA**

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones



para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en las Ordenanzas reguladoras de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de subvenciones y en la reguladora de las ayudas económicas dirigidas a personas o familias en situación de emergencia social y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## **11. COMPETENCIA**

- 11.1.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, la competencia para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 10.2.f) de la Ordenanza General de Subvenciones.
- 11.2.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de concesión directa de subvenciones y, en su caso, al órgano competente de sus Organismos Autónomos, dentro de los límites fijados en las correspondientes Bases de Ejecución del presupuesto, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

## **12. PLAZOS**

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. Es por ello que el plan recoge las subvenciones con un plan de ejecución anual y también las que por su naturaleza tienen un plazo plurianual, como es el caso, por ejemplo, las que concede el Área de Educación.

## **13. COSTES PREVISIBLES**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreveja. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

## **14. FINANCIACIÓN**

- 14.1.** Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestaria que se especifican en el siguiente cuadro, según la información



que se encuentra en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja vigente.

- 14.2.** Las subvenciones que se incluyen en los presupuestos municipales, que están financiadas con recursos de otras administraciones se respaldan necesariamente con documento de concesión. Por tanto, no se ha incluido en el Presupuesto ninguna subvención cuya financiación esté pendiente de aprobación por alguna administración pública o por particulares.
- 14.3.** En el supuesto de que, durante la vigencia del Plan, se tuviera conocimiento de concesión de una subvención al Ayuntamiento o a alguno de sus entes, ésta no podría desarrollarse hasta que conste la firmeza de la financiación y se tramite el correspondiente expediente de generación de créditos. Correlativamente deberá modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones para incluir la nueva subvención.

### Cuadro General de Líneas de Subvención contempladas en el Proyecto Presupuesto General 2023

| SPR  | CAP | ART | SUBCONC. |                                                                                                                | APLICACIÓN   |
|------|-----|-----|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2311 |     |     |          | ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA                                                                                     |              |
|      | 4   | 48  | 480.02   | PROGRAMA AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS Y PARA ACOGIMIENTO                                                 | 121.297,59 € |
|      |     |     | 480.03   | PROGRAMA DE EMPOBRECIMIENTO ENÉRGÉTICO                                                                         | 43.434,00 €  |
| 2312 |     |     |          | ASISTENCIA A DEPENDIENTES                                                                                      |              |
|      | 4   | 48  | 480.00   | (A familias e instituciones sin fines de lucro). ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES, SUBVENCIÓN BONO-TAXI    | 4.840,00 €   |
| 234  |     |     |          | COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGs                                                                    |              |
|      | 4   | 48  | 480.00   | (A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES ONGs                                             | 412.647,50 € |
|      |     |     | 480.02   | (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro). PROYECTOS DE AYUDA INTERNACIONAL    | 14.700,00 €  |
| 237  |     |     |          | TERCERA EDAD Y GENTE MAYOR                                                                                     |              |
|      | 4   | 48  | 480.00   | (A familias e instituciones sin fines de lucro). AYUDAS A PENSIONISTAS                                         | 534.092,50 € |
| 241  |     |     |          | FOMENTO DEL EMPLEO                                                                                             |              |
|      | 4   | 48  | 480.01   | (A familias e instituciones sin fines de lucro). PREMIOS EN CONCURSOS                                          | 12.000,00 €  |
|      |     |     | 480.02   | (A familias e instituciones sin fines de lucro). PROGRAMA AYUDAS CREACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL | 500.000,00 € |
| 326  |     |     |          | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION                                                                         |              |
|      | 4   | 48  | 480.00   | (A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIÓN EDUCACIÓN PREESCOLAR (BONO GUARDERÍA)              | 90.657,37 €  |
|      |     |     | 480.01   | (A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES APAS PRIMARIA                                    | 10.000,00 €  |
|      |     |     | 480.02   | (A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES COLEGIOS PRIMARIA                                | 20.000,00 €  |
|      |     |     | 480.03   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).                                                               | 141.382,23 € |



| SPR  | CAP | ART | SUBCONC. |                                                                                                                                     | APLICACIÓN   |
|------|-----|-----|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|      |     |     |          | SUBVENCION TRANSPORTE                                                                                                               |              |
|      |     |     | 480.05   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>SUBVENCIONES APAS SECUNDARIA                                                    | 10.000,00 €  |
|      |     |     | 480.06   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>SUBVENCIONES COLEGIOS SECUNDARIA                                                | 10.000,00 €  |
| 3341 |     |     |          | PROMOCION CULTURAL DE LA JUVENTUD                                                                                                   |              |
|      | 4   | 48  | 480.00   | (A familias e instituciones sin fines de<br>lucro).PREMIOS CONCURSOS JUVENTUD                                                       | 5.000,00 €   |
|      |     |     | 480.01   | (A familias e instituciones sin fines de<br>lucro).PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E<br>INVESTIGACION, EN ESTUDIOS SUPERIORES | 200.000,00 € |
| 338  |     |     |          | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS                                                                                                        |              |
|      | 4   | 48  | 480.00   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>PREMIOS CONCURSOS FIESTAS                                                       | 33.600,00 €  |
|      |     |     | 480.01   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE FIESTAS                                            | 26.000,00 €  |
| 341  |     |     |          | PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE                                                                                                     |              |
|      | 4   | 48  | 480.00   | (A familias e instituciones sin fines de lucro). BECAS<br>DEPORTISTAS DE ELITE                                                      | 40.000,00 €  |
|      |     |     | 480.01   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS                                               | 252.000,00 € |
|      |     |     | 480.03   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>SUBVENCION ORGANIZACIÓN PRUEBAS LOCALES                                         | 30.000,00 €  |
| 4301 |     |     |          | ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO                                                                                                  |              |
|      | 4   | 48  | 480.00   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>PREMIOS CONCURSOS VARIOS                                                        | 5.000,00 €   |
|      |     |     | 480.01   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>SUBVENCIONES COMERCIO                                                           | 8.000,00 €   |
| 432  |     |     |          | INFORMACIÓN Y PROMOCION TURISTICA                                                                                                   |              |
|      | 4   | 48  | 480.01   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>SUBVENCIONES TURISMO                                                            | 8.000,00 €   |
|      |     |     | 480.02   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>PREMIOS VARIOS TURISMO                                                          | 5.000,00 €   |
| 434  |     |     |          | HOSTELERÍA                                                                                                                          |              |
|      | 4   | 48  | 480.01   | (A familias e instituciones sin fines de lucro).<br>PREMIOS CONCURSO HOSTELERÍA                                                     | 8.000,00€    |
| 924  |     |     |          | PARTICIPACION CIUDADANA                                                                                                             |              |
|      | 4   | 48  | 480.00   | Subvención a familias e instituciones sin fines de<br>lucro                                                                         | 60.000,00 €  |

## 15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN: INDICADORES DE REFERENCIA

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones, establecerán los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de ejecución de los mismos.



Como referencia, se establecen una serie de indicadores que en caso de no establecerse otros, se utilizarán para la evaluación de todas las subvenciones/ayudas comprendidas en el presente plan:

1. Número de solicitudes/solicitantes de subvención/ayuda.
2. Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones/ayudas concedidas y justificadas por los beneficiarios.
3. Recursos económicos destinados, en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total anual.
4. Número de acciones desarrolladas.
5. Cifra de población afectada (destinatarios de la acción subvencionada).
6. Número de subvenciones/ayudas concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas.

En todo caso y, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en la parte primera, apartado 5 la cuál será remitida por cada Área Gestora en el primer trimestre de cada año, para que pueda ser aprobado.

Este informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones contendrá como mínimo:

- 1.- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- 2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- 3.- Las modificaciones realizadas sobre el Plan así como su justificación, durante la vigencia del mismo.
- 4.- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- 5.- Conclusiones o valoración global.
- 6.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Torreveja y se realizará de conformidad a lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las Bases de ejecución del Presupuesto anual.



## **PARTE SEGUNDA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN**

El Ayuntamiento de Torrevieja desarrolla todas aquellas competencias que le son propias, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; extremo anteriormente desarrollado en el apartado 7. Ámbito competencial.

Por tal motivo, la actividad subvencional del Ayuntamiento de Torrevieja y de sus Organismos Autónomos es reflejo de esa actividad de servicio a la ciudadanía en el máximo de ámbitos posibles según sus disponibilidades presupuestarias.

Se exponen en la tabla siguiente de forma agrupada las líneas estratégicas de las Áreas Económicas del Ayuntamiento, descritas con más detalle en el Anexo I, ajustando su contenido a lo establecido en el artículo 12.1.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



| ÁREA                             | LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN                                                                                                                                       |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BIENESTAR SOCIAL                 | AYUDAS ECONÓMICAS POR EMERGENCIA SOCIAL                                                                                                                               |
|                                  | AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD                                                                                      |
| COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS | SUBVENCIONES ONGS                                                                                                                                                     |
| TERCERA EDAD Y GENTE MAYOR       | ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES, AYUDAS A PENSIONISTAS                                                                                                           |
| FOMENTO DE EMPLEO                | CONCURSO DE JÓVENES EMPRENDEDORES                                                                                                                                     |
|                                  | SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA COMO CONSECUENCIA DE LA GUERRA DE UCRANIA |
| EDUCACIÓN                        | SUBVENCIÓN EDUCACIÓN PREESCOLAR (BONO GUARDERÍA)                                                                                                                      |
|                                  | SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR                                                                                                                                         |
|                                  | SUBVENCIONES AMPAS PRIMARIA                                                                                                                                           |
|                                  | SUBVENCIONES AMPAS SECUNDARIA                                                                                                                                         |
|                                  | SUBVENCIONES COLEGIOS PRIMARIA                                                                                                                                        |
|                                  | SUBVENCIONES COLEGIOS SECUNDARIA                                                                                                                                      |
| FIESTAS                          | PREMIOS CONCURSO CARNAVAL                                                                                                                                             |
| DEPORTES                         | SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES                                                                                                                             |
|                                  | BECAS DEPORTISTAS LOCALES                                                                                                                                             |
|                                  | SUBVENCIONES REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS                                                                                                             |
| COMERCIO                         | SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES                                                                                                    |
|                                  | BONO CONSUMO                                                                                                                                                          |
|                                  | CONCURSOS DE COMERCIO Y PREMIO COMERCIANTE DEL AÑO                                                                                                                    |
| TURISMO Y HOSTELERÍA             | SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO                                                                                                |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA          | SUBVENCIÓN A ENTIDADES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA COINCIDENTE CON EL DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA                                                    |
| JUVENTUD                         | AYUDAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS                                                                                                                                     |
|                                  | PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA EDUCACIÓN SUPERIOR                                                                                                                       |
|                                  | PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA EDUCACIÓN SECUNDARIA                                                                                                                     |



# ANEXO I

## LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2023-2025

### ÁREAS GESTORAS:

- BIENESTAR SOCIAL
- COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS
- TERCERA EDAD Y GENTE MAYOR
- FOMENTO DE EMPLEO
- EDUCACIÓN
- FIESTAS
- DEPORTES
- COMERCIO
- TURISMO Y HOSTELERÍA
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
JUVENTUD



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE GENTE MAYOR.**

|                        |      |                                                                                                            |          |             |
|------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   |      | <b>FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>                                                        |          |             |
| DENOMINACIÓN           |      | <b>AYUDAS DE PAGO ÚNICO A COLECTIVO VULNERABLE POR RAZÓN DE LA EDAD Y CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.</b> |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) |      | <b>GENTE MAYOR</b>                                                                                         |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                                                                       | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 237                    | 4    | 48                                                                                                         | 480.00   | 534.092,50€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no) | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                            | Dado el colectivo y cuantía de la ayuda, podría incardinarse la competencia en los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 29.1.b) del mismo texto legal. De no considerarse así, estaríamos ante una competencia distinta de las propias y delegadas, artículo 7.4 LRBRL. Sería necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera. |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Torreveja cuenta con un porcentaje de población integrante de la Tercera Edad, bastante elevado, se puede estimar superior al 21% de la población censada.

El alto porcentaje de población que representa este colectivo, ha hecho que el Ayuntamiento de Torreveja se sensibilice especialmente por el mismo y los problemas y las necesidades que se les presentan.

El objeto de estas ayudas es completar la política municipal de atención al colectivo de gente mayor, intentando generarle una mayor calidad de vida.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 534.092,50€.- El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una



incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR EN PRESUPUESTOS 2024: 534.092,50€.-

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR EN PRESUPUESTOS 2025: 534.092,50€.

#### **4 Procedimiento de concesión.**

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

#### **5 Plan de Acción**

##### **1. Objeto y finalidad**

Torrevieja cuenta con un porcentaje de población integrante de la Tercera Edad, bastante elevado, se puede estimar superior al 21% de la población censada.

El alto porcentaje de población que representa este colectivo, ha hecho que el Ayuntamiento de Torrevieja se sensibilice especialmente por el mismo y los problemas y las necesidades que se les presentan.

Es por ello que la convocatoria tiene por objeto la concesión de una ayuda a la gente mayor y pensionistas con rentas no superiores al 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a fin de cubrir la pérdida de poder adquisitivo, así como generar una mayor calidad de vida de este colectivo.

El objeto de estas ayudas es completar la política municipal de atención al colectivo de gente mayor.

La finalidad e interés público de la presente ayuda que se convoca es atender a un colectivo vulnerable por la edad, con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social.

##### **2. Beneficiarios**

Las ayudas al amparo de la presente convocatoria van dirigidas al colectivo de gente mayor y pensionistas, censado en Torrevieja, que cumpla con los requisitos siguientes:

**A.-** Ser perceptor/a de una pensión por Jubilación o Viudedad u Orfandad, y mayor de 60 años a fecha consignada en convocatoria; o ser mayor de 60 años, y estar separado/a o divorciado/a legalmente percibiendo una pensión de carácter compensatorio, careciendo por tanto de otros ingresos propios.

**B.-** Figurar en el Padrón Municipal de Habitantes y estar inscrito en el mismo



un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la solicitante de la ayuda autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación.

**C.-** No percibir el/la solicitante ingresos económicos superiores a 1'5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en el año contemplado expresamente en la convocatoria (en 14 mensualidades).

Para determinar la situación de vulnerabilidad económica, se tomará en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia con familiares, computando los recursos de todos sus miembros.

Se cumplirá el requisito cuando la suma de todos los ingresos y/o de todas las rentas anuales computables, según declaración de la renta presentada en la anualidad expresada en convocatoria, dividida entre el número de miembros computables de la unidad de convivencia sea inferior a esa cuantía.

A los efectos de esta convocatoria:

Se entiende por **unidad económica de convivencia** cuando el/la solicitante convive con otras personas unidas por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, es decir, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del/ de la solicitante. Se considera que no rompe la unidad de convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares.

**D.-** Disponer como máximo de una vivienda habitual y una plaza de garaje o local. Se computarán tanto los bienes inmuebles urbanos o rústicos que se dispongan en pleno dominio como los que se dispongan en usufructo o nuda propiedad.

**E.-** No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

**F.-** Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social, así como con las obligaciones de este Ayuntamiento.

**G.-** No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.



Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

Solo se concederá a un/a solicitante dentro de cada única económica de convivencia.

### 3. Cuantía.

Por solicitud en la que concurran las condiciones y circunstancias estipuladas en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario/a, la ayuda será como máximo de 400,00 euros.

La suma total de las ayudas a conceder no podrá superar, en ningún caso (salvo modificación presupuestaria) la cantidad de 534.092,50€.

De superar las solicitudes a conceder el crédito presupuestario de la convocatoria, la determinación de la cuantía a otorgar se llevará a cabo de la siguiente forma:

- ✓ La cuantía de la ayuda se concederá según los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la base VIII.
- ✓ El valor del punto se obtendrá dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenido por todas las solicitudes que hayan pasado la fase de evaluación y cumplan con las condiciones y circunstancias establecidas en la base III.
- ✓ Ese valor individual se multiplicará por los puntos alcanzados por cada solicitud y se obtendrá, de este modo, la subvención lograda por cada instancia, sin superar, en ningún caso, la cuantía de 400 euros (límite de la convocatoria).

Criterios de Valoración:

IPREM Mensual/Anual recogido en convocatoria.

| CRITERIOS | DENOMINACIÓN                                                    | PUNTUACIÓN |
|-----------|-----------------------------------------------------------------|------------|
| 1         | No disponer de bienes inmuebles en propiedad.                   | 2 puntos   |
| 2         | La cuantía menor a 1 del IPREM recogido en convocatoria.        | 8 puntos.  |
| 3         | La cuantía entre 1 y el 1,5 del IPREM recogido en convocatoria. | 7 puntos.  |

### 4. Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Torrevieja procederá a ingresar, por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la ayuda que le haya sido concedida.



No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torreveja, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Al amparo de la documentación que las personas beneficiarias han presentado junto con la solicitud de ayuda y que les ha permitido su concesión, ésta ya se justifica por sí sola, no siendo precisa una ulterior justificación.

Por consiguiente, no se solicitará a las personas beneficiarias documento justificativo alguno sobre la utilización de los fondos percibidos ya que se ha podido comprobar, de forma previa a la concesión de la subvención, que concurren en los perceptores unas circunstancias determinadas, estipuladas en la base III.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Torreveja, en el ejercicio de sus competencias de comprobación de las ayudas concedidas, podrá proceder al control y verificación del cumplimiento por las personas beneficiarias de las obligaciones contenidas en estas bases, iniciando en el caso de que se constate su incumplimiento el correspondiente reintegro de la cuantía abonada

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**

|                        |                                                |      |          |             |
|------------------------|------------------------------------------------|------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | JUVENTUD                                       |      |          |             |
| DENOMINACIÓN           | AYUDAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS |      |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | JUVENTUD                                       |      |          |             |
| SPR.                   | CAP.                                           | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 3341                   | 4º                                             | 48   | 480.01   | 200.000,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                   |                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                        | <b>NO</b>                                                                       |
|                                                                                                                   | COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBRL |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. |                                                                                 |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- Conceder ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de matrícula, libros de texto y transporte para el curso expresado en convocatoria de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en las Bases reguladoras de la convocatoria.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: **200.000€.**  
CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2024: 200.000€.  
CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2025: 200.000,00€

**4 Procedimiento de concesión.**

Concurrencia competitiva.

**5 Plan de Acción**

- Objeto y finalidad  
Conceder ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los



gastos corrientes de matrícula, libros de texto y transporte para el curso expresado en convocatoria de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en las Bases de la convocatoria.

2. Requisitos que deben cumplir los solicitantes de la ayuda:

1.- Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Torrevieja, que tenga una edad máxima de 35 años cumplidos y que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y estudios de Máster oficial.

Los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as son los siguientes:

A) El/la solicitante debe estar **empadronado** ininterrumpidamente en Torrevieja durante los últimos dos años contados hasta el momento de presentación de la correspondiente solicitud.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la interesado/a autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la interesado/a deberá aportar el certificado de empadronamiento y volante de empadronamiento colectivo.

B) Estar matriculado/a en enseñanzas **de régimen presencial o a distancia**.

C) Estar matriculado/a en un **número mínimo de créditos o asignaturas**, en el curso expresado en convocatoria, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:

- ✓ **Primer curso:** Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigente.
- ✓ **Resto de cursos:** El número mínimo de créditos a matricular será de 36 créditos.
- ✓ **En el caso de finalización de estudios de Grado:** Se podrá efectuar la matrícula por menos de 36 créditos en el supuesto de que a un estudiante le falte un número inferior por acabar la titulación.
- ✓ **Para estudios de Máster de un año es obligatorio matricularse del curso completo.** Si el Master es de dos (2) años, el primer año será obligatorio matricular un mínimo de 60 créditos.

D) Los requisitos académicos para obtener la ayuda serán:

- ✓ **Para matrícula de primer curso:** Haber obtenido una nota de acceso (según la fórmula  $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$ ) o una nota de acceso de CFGS u otra prueba de acceso de, al menos, 5,00 puntos.
- ✓ **Para resto de cursos:** Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior.



- ✓ **Para un Master oficial de duración anual, o el primer curso de un Master bianual:** Haber obtenido una nota media de, al menos, 5 puntos en los estudios de la titulación universitaria que le da acceso al Master.
- ✓ **En el caso de solicitarse la ayuda para el segundo curso de un Máster oficial:** Haber superado la totalidad de los créditos de que hubieran estado matriculados en el curso anterior con una nota media de, al menos, 5 puntos.

E) El nivel de renta familiar para tender derecho a estas ayudas no podrá superar el consignado en las bases reguladoras de la convocatoria.

F) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

G) El solicitante no debe tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torrevieja.

### 3. Cuantía de la ayuda.

- 1.- La ayuda **máxima** a conceder será de hasta 1.500€.
- 2.- La cuantía señalada corresponde a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario previa justificación del gasto realizado. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.
- 3.- En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

### 4. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Situaciones familiares.
- Tipos de estudio.
- Nivel.
- Expediente académico.
- Distancia Torrevieja-Localidad donde se cursan los estudios.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE FOMENTO Y EMPLEO.**

|                        |                                                   |      |          |             |
|------------------------|---------------------------------------------------|------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>FOMENTO Y EMPLEO. CONCURSOS.</b>               |      |          |             |
| DENOMINACIÓN           | <b>CONCURSO PREMIO JÓVENES EMPRENDEDORES 2023</b> |      |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>FOMENTO Y EMPLEO</b>                           |      |          |             |
| SPR.                   | CAP.                                              | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 241                    | 4                                                 | 48   | 480.01   | 12.000,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                    |                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                         | NO                                                                              |
|                                                                                                                    | COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBRL |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4 LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. |                                                                                 |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Con esta iniciativa incentivamos la vocación empresarial, el impulso de la economía cooperativa y social, la innovación como estrategia competitiva de la empresa, así como la creación de empresas y servicios relacionados con sectores como el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre.

Se pretende premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en marcha un nuevo negocio, plasmándolo en un proyecto de empresa que permita su análisis y determinar su viabilidad, novedad y originalidad. La cuantía de los premios permitirá a los jóvenes emprendedores disponer de un capital para afrontar el comienzo de la actividad.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 12.000,00€

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2024: 12.000,00€

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2025: 12.000,00€

**4 Procedimiento de concesión.**

Concurso/premio. La Comisión Evaluadora hará una selección de los mejores proyectos presentados, de los cuales se elegirán el/los proyectos ganadores, de acuerdo con lo criterios de valoración recogidos en las bases del concurso. La Comisión se reserva la facultad de declarar desierto/s el/los premio/s, en el caso de que la totalidad de los proyectos no tengan la calidad suficiente.



## 5 Plan de Acción

### 1. Objeto y finalidad

Los premios Jóvenes Emprendedores se ubican dentro de las acciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Local, con la finalidad de reconocer la labor de las personas jóvenes emprendedoras vinculadas con la ciudad que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales.

La convocatoria de los premios tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad torrevejense; impulsar la economía cooperativa y social; favorecer el reconocimiento social de los emprendedores; fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo; fomentar la innovación como estrategia competitiva de la empresa, así como la creación de empresas y servicios relacionados con el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre; premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en marcha un nuevo negocio; y facilitar soporte y respaldo a los emprendedores que han iniciado su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía del municipio de Torrevieja.

### 2. Beneficiarios

Podrán participar en este concurso las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que cumplan con los requisitos que se recojan expresamente en las bases reguladoras de la convocatoria.

En el caso de las personas físicas (empresario individual y emprendedor de responsabilidad limitada): - Estar empadronadas en el municipio de Torrevieja. - Tener un máximo de 35 años a fecha indicada en las bases reguladoras de la convocatoria.

En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro: - Tener sede social/domicilio tributario en el municipio de Torrevieja. - Por lo menos, la mitad de las personas que la constituyen deben tener un máximo de 35 años a fecha indicada en las bases reguladoras de la convocatoria, y ser éstas las que estén en posesión al menos del 51% del capital social de la empresa.

Quedan excluidas del derecho a presentación de candidatura toda entidad de carácter público, privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Podrán presentarse proyectos, entendidos estos como empresas que estén legalmente constituidas dentro del periodo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

Los proyectos podrán versar sobre actividades y servicios relacionados con el sector turístico, comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de la edificación, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre.



Se entenderá que el proyecto está legalmente constituido: • En caso de persona jurídica, cuando se presente la inscripción en el registro público correspondiente (registro mercantil, registro de sociedades cooperativas...), el alta de hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social • En el caso de persona física (empresario individual), cuando se presente el alta en hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social. • En el caso de persona física (Emprendedor de Responsabilidad Limitada), además de los requisitos del punto anterior, será necesario inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de empresario de responsabilidad limitada.

- ❖ Todas las actuaciones referidas para entender el proyecto legalmente constituido deberán haberse llevado a cabo dentro del periodo recogido expresamente en las bases reguladoras de la convocatoria.

### 3. Premios. Justificación.

Se establecen los siguientes premios e importes:

- ❖ primer premio: 7.000 euros
- ❖ segundo premio: 3.500 euros
- ❖ tercer premio: 1.500 euros.

De los citados importes se detraerán los impuestos que fueran aplicables de conformidad con la legislación vigente al efecto, siendo responsabilidad de los ganadores, en todo caso, declarar los premios según proceda en el impuesto al que esté sujeto.

Se realizará un acto formal de entrega de los premios. Los ganadores serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, **comprometiéndose** a la participación en el mismo.

No podrá obtenerse el premio en caso de existencia de deudas con la AEAT, Seguridad Social y este Ayuntamiento.

El personal del departamento de la Agencia de Desarrollo Local contactará con los proyectos premiados durante el año siguiente al de la convocatoria del concurso en el que han sido agraciados, para constatar cómo ha evolucionado su actividad y en las circunstancias en que se encuentra.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE GENTE MAYOR.**

|                        |      |                                                                                                            |          |             |
|------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   |      | <b>FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>                                                        |          |             |
| DENOMINACIÓN           |      | <b>AYUDAS DE PAGO ÚNICO A COLECTIVO VULNERABLE POR RAZÓN DE LA EDAD Y CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.</b> |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) |      | <b>GENTE MAYOR</b>                                                                                         |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                                                                       | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 237                    | 4    | 48                                                                                                         | 480.00   | 534.092,50€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no) | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                            | Dado el colectivo y cuantía de la ayuda, podría incardinarse la competencia en los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 29.1.b) del mismo texto legal. De no considerarse así, estaríamos ante una competencia distinta de las propias y delegadas, artículo 7.4 LRBL. Sería necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera. |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Torreveja cuenta con un porcentaje de población integrante de la Tercera Edad, bastante elevado, se puede estimar superior al 21% de la población censada.

El alto porcentaje de población que representa este colectivo, ha hecho que el Ayuntamiento de Torreveja se sensibilice especialmente por el mismo y los problemas y las necesidades que se les presentan.

El objeto de estas ayudas es completar la política municipal de atención al colectivo de gente mayor, intentando generarle una mayor calidad de vida.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 534.092,50€.- El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una



incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR EN PRESUPUESTOS 2024: 534.092,50€.-

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR EN PRESUPUESTOS 2025: 534.092,50€.

#### **4 Procedimiento de concesión.**

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

#### **5 Plan de Acción**

##### **1. Objeto y finalidad**

Torre vieja cuenta con un porcentaje de población integrante de la Tercera Edad, bastante elevado, se puede estimar superior al 21% de la población censada.

El alto porcentaje de población que representa este colectivo, ha hecho que el Ayuntamiento de Torre vieja se sensibilice especialmente por el mismo y los problemas y las necesidades que se les presentan.

Es por ello que la convocatoria tiene por objeto la concesión de una ayuda a la gente mayor y pensionistas con rentas no superiores al 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a fin de cubrir la pérdida de poder adquisitivo, así como generar una mayor calidad de vida de este colectivo.

El objeto de estas ayudas es completar la política municipal de atención al colectivo de gente mayor.

La finalidad e interés público de la presente ayuda que se convoca es atender a un colectivo vulnerable por la edad, con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social.

##### **2. Beneficiarios**

Las ayudas al amparo de la presente convocatoria van dirigidas al colectivo de gente mayor y pensionistas, censado en Torre vieja, que cumpla con los requisitos siguientes:

**A.-** Ser perceptor/a de una pensión por Jubilación o Viudedad u Orfandad, y mayor de 60 años en el momento de presentación de la solicitud; o ser mayor de 60 años, y estar separado/a o divorciado/a legalmente percibiendo una pensión de carácter compensatorio, careciendo por tanto de otros ingresos propios.



**B.-** Figurar en el Padrón Municipal de Habitantes y estar inscrito en el mismo un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la solicitante de la ayuda autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torreveja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación.

**C.-** No percibir el/la solicitante ingresos económicos superiores a 1'5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en el año contemplado expresamente en la convocatoria (en 14 mensualidades).

Para determinar la situación de vulnerabilidad económica, se tomará en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia con familiares, computando los recursos de todos sus miembros.

Se cumplirá el requisito cuando la suma de todos los ingresos y/o de todas las rentas anuales computables, según declaración de la renta presentada en la anualidad expresada en convocatoria, dividida entre el número de miembros computables de la unidad de convivencia sea inferior a esa cuantía.

A los efectos de esta convocatoria:

Se entiende por **unidad económica de convivencia** cuando el/la solicitante convive con otras personas unidas por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, es decir, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del/ de la solicitante. Se considera que no rompe la unidad de convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares.

**D.-** Disponer como máximo de una vivienda habitual y una plaza de garaje o local. Se computarán tanto los bienes inmuebles urbanos o rústicos que se dispongan en pleno dominio como los que se dispongan en usufructo o nuda propiedad.

**E.-** No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

**F.-** Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social, así como con las obligaciones de este Ayuntamiento.



**G.-** No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

Solo se concederá a un/a solicitante dentro de cada única económica de convivencia.

### 3. Cuantía.

Por solicitud en la que concurran las condiciones y circunstancias estipuladas en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario/a, la ayuda será como máximo de 400,00 euros.

La suma total de las ayudas a conceder no podrá superar, en ningún caso (salvo modificación presupuestaria) la cantidad de 534.092,50€.

De superar las solicitudes a conceder el crédito presupuestario de la convocatoria, la determinación de la cuantía a otorgar se llevará a cabo de la siguiente forma:

- ✓ La cuantía de la ayuda se concederá según los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la base VIII.
- ✓ El valor del punto se obtendrá dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenido por todas las solicitudes que hayan pasado la fase de evaluación y cumplan con las condiciones y circunstancias establecidas en la base III.
- ✓ Ese valor individual se multiplicará por los puntos alcanzados por cada solicitud y se obtendrá, de este modo, la subvención lograda por cada instancia, sin superar, en ningún caso, la cuantía de 400 euros (límite de la convocatoria).

Criterios de Valoración:

IPREM Mensual/Anual recogido en convocatoria.

| CRITERIOS | DENOMINACIÓN                                                    | PUNTUACIÓN |
|-----------|-----------------------------------------------------------------|------------|
| 1         | No disponer de bienes inmuebles en propiedad.                   | 2 puntos   |
| 2         | La cuantía menor a 1 del IPREM recogido en convocatoria.        | 8 puntos.  |
| 3         | La cuantía entre 1 y el 1,5 del IPREM recogido en convocatoria. | 7 puntos.  |

### 4. Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Torrevieja procederá a ingresar, por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la ayuda que le haya sido concedida.



No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torreveja, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Al amparo de la documentación que las personas beneficiarias han presentado junto con la solicitud de ayuda y que les ha permitido su concesión, ésta ya se justifica por sí sola, no siendo precisa una ulterior justificación.

Por consiguiente, no se solicitará a las personas beneficiarias documento justificativo alguno sobre la utilización de los fondos percibidos ya que se ha podido comprobar, de forma previa a la concesión de la subvención, que concurren en los perceptores unas circunstancias determinadas, estipuladas en la base III.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Torreveja, en el ejercicio de sus competencias de comprobación de las ayudas concedidas, podrá proceder al control y verificación del cumplimiento por las personas beneficiarias de las obligaciones contenidas en estas bases, iniciando en el caso de que se constate su incumplimiento el correspondiente reintegro de la cuantía abonada

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**

|                        |                                                                                                                                                                                                        |      |          |            |  |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|------------|--|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>JUVENTUD</b>                                                                                                                                                                                        |      |          |            |  |
| DENOMINACIÓN           | <b>PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA “CIUDAD DE TORREVIEJA”.<br/>MODALIDAD DE ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIOS, ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.</b> |      |          |            |  |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>JUVENTUD</b>                                                                                                                                                                                        |      |          |            |  |
| SPR.                   | CAP.                                                                                                                                                                                                   | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |  |
| 3341                   | 4º                                                                                                                                                                                                     | 48   | 480.02   | 20.000,00€ |  |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                   |                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                        | <b>NO</b>                                                                       |
|                                                                                                                   | COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBRL |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. |                                                                                 |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

El Ayuntamiento convoca los premios municipales a la excelencia académica abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados académicos. La convocatoria pretende añadir un estímulo para los alumnos, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Torrevieja premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torrevieja.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 20.000€. No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

CUANTIA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2024: 30.000,00€. No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2025: 30.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria



#### **4 Procedimiento de concesión.**

Los premios se darán a los expedientes académicos de estudios de grado universitario o de formación profesional de grado superior que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

#### **5 Plan de Acción**

##### **1. Objeto y finalidad**

El objeto es convocar los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevejea”, de los estudiantes que hayan concluido sus estudios conducentes a un título de grado universitario oficial, título de estudios superiores de enseñanzas artísticas o título de formación profesional de grado superior oficial en centros españoles y reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Torrevejea premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torrevejea. Los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevejea” tienen como finalidad distinguir a los/las estudiantes que hayan finalizado con eficiencia y brillantez sus estudios de grado universitario o de formación profesional de grado superior con un reconocimiento oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica.

##### **2. Requisitos que deben cumplir los solicitantes de la ayuda:**

Podrán ser beneficiarios/as de los premios, los/las estudiantes que hayan concluido sus estudios conducentes a un título de grado universitario oficial, título superior de enseñanzas artísticas o título de formación profesional de grado superior oficial en centros españoles en el curso contemplado expresamente en las bases reguladoras de la convocatoria y reúnan los requisitos siguientes:

- ✓ Estar empadronados al menos dos años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a realizar la solicitud y durante la totalidad del curso académico contemplado en las bases reguladoras de la convocatoria. Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la interesado/a autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevejea, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la interesado/a deberá aportar el certificado de empadronamiento.
- ✓ En la modalidad de formación profesional de grado superior haber obtenido en su expediente académico una calificación final media igual o superior a 9,00 puntos.
- ✓ En la modalidad de estudios universitarios y titulación superior de enseñanzas artísticas, además de haber concluido sus estudios en el año académico contemplado en las bases reguladoras de la convocatoria, haberlo hecho en los años curriculares establecidos por las instituciones para la duración del grado o título superior cursado.
- ✓ No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo I de solicitud.



- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), de Seguridad Social y no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torre Vieja. Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que el/la interesado/a autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torre Vieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos a estar al corriente de su obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la interesado/a deberá aportar los correspondientes certificado.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro del premio concedido de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

### 3. Cuantía de la ayuda.

El importe de los premios a conceder para cada una de las modalidades será:

- ✓ Formación profesional de grado superior: premio de 1.000 euros.
- ✓ Estudios de grado universitarios: premio de 1.400 euros.
- ✓ Estudios superiores de enseñanzas artísticas: premio de 1.400 euros.

A todos ellos se les concederá un Diploma en reconocimiento de sus méritos.

A todos los premios superiores a 300,00€ se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

### 4. Pago y Justificación.

El Ayuntamiento de Torre Vieja efectuará el pago del premio concedido por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la/s persona/s solicitante/s.

Estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a los mismos, por lo que, los premios se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Se realizará un acto público en el que se reconocerá la trayectoria de los beneficiarios y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y entrega simbólica del premio en metálico correspondiente. Los premiados serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, comprometiéndose a la participación en el mismo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**

|                        |                                                                                                                                                                                                 |      |          |            |  |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|------------|--|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>JUVENTUD</b>                                                                                                                                                                                 |      |          |            |  |
| DENOMINACIÓN           | <b>PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA “CIUDAD DE TORREVIEJA”.<br/>MODALIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO</b> |      |          |            |  |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>JUVENTUD</b>                                                                                                                                                                                 |      |          |            |  |
| SPR.                   | CAP.                                                                                                                                                                                            | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |  |
| 3341                   | 4º                                                                                                                                                                                              | 48   | 480.02   | 50.000,00€ |  |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                  |                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                       | <b>NO</b>                                                                      |
|                                                                                                                  | COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBL |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4LRBL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. |                                                                                |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- El Ayuntamiento convoca estos premios abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados escolares. Esta convocatoria pretende añadir un estímulo para los/las alumnos/as, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.
- Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Torrevieja premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torrevieja.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 50.000€. No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2024: 50.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.



CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2025: 50.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

#### **4 Procedimiento de concesión.**

Los premios se darán a los expedientes académicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio que cumplan con los requisitos establecidos en la Bases reguladoras de la convocatoria.

#### **5 Plan de Acción**

##### **1. Objeto y finalidad**

El Ayuntamiento convoca los premios abriendo así un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno/a experimenta ante sus buenos resultados escolares. Esta convocatoria pretende añadir un estímulo para los/las alumnos/as, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento de Torrevieja premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Torrevieja.

Los premios a la excelencia académica “Ciudad de Torrevieja” tienen como finalidad el reconocimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan destacado por su esfuerzo y excelencia de sus resultados académicos en la etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio.

##### **2. Requisitos que deben cumplir los solicitantes de la ayuda:**

Podrá participar el alumnado de los centros públicos (o concertados) educativos del término municipal de Torrevieja que, durante el curso escolar recogido expresamente en convocatoria, haya finalizado los estudios de 6º de Educación Primaria, 4º de ESO, 2º de Bachillerato o 2º curso del ciclo formativo de formación profesional de grado medio, y cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Estar empadronados y residir en el municipio de Torrevieja tanto el alumno/a como los padres (ambos progenitores) o representantes legales, al menos dos años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a realizar la solicitud y durante la totalidad del curso escolar recogido en convocatoria. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al progenitor que tuviese atribuida la guarda y custodia del alumno/a.

Este requisito solo será exigible al alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad.



Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que la/s persona/s solicitante/s autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento correspondiente.

- ✓ Haber obtenido una calificación final media igual o superior a 9,5 puntos.
- ✓ Ninguna de las personas progenitoras de los alumnos/as beneficiarios (o, en su caso, el alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo I de solicitud.
- ✓ Los padres/madres o representantes legales del alumno/a (o, en su caso, el/la alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja.

Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que la/s persona/s solicitante autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos a estar al corriente de su obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar los correspondientes certificados.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro del premio concedido de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

### 3. Cuantía de la ayuda.

Los premios se darán a los expedientes académicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria.

El importe de los premios a conceder para cada una de las modalidades será:

- ✓ Educación Primaria: premio de 150 euros.
- ✓ Educación Secundaria Obligatoria (ESO): premio de 300 euros.
- ✓ Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Medio: premio de 450 euros.
- ✓ Bachillerato: premio de 700 euros.

A todos ellos se les concederá un Diploma en reconocimiento de sus méritos.



A todos los premios superiores a 300,00€ se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

#### 4. Pago y Justificación.

El Ayuntamiento de Torrevieja efectuará el pago del premio concedido por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la/s persona/s solicitante/s.

Estos premios no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a los mismos, por lo que, los premios se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Se realizará un acto público en el que se reconocerá la trayectoria de los beneficiarios y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y entrega simbólica del premio en metálico correspondiente. Los premiados serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, **comprometiéndose** a la participación en el mismo.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

|                        |                                                                                                                                 |      |          |             |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>08. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>                                                                                             |      |          |             |
| DENOMINACIÓN           | <b>SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA COINCIDENTE CON EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b> |      |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>EDUCACIÓN</b>                                                                                                                |      |          |             |
| SPR.                   | CAP.                                                                                                                            | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 924                    | 4                                                                                                                               | 48   | 480.00   | 60.000,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (sí/no)                                                                                                                                                                                                                                | SI                                                                                                                                                                                           |
| Texto art. 25, letra l) y art. 25, letra ñ), en relación con el artículo 69 LRBRL.                                                                                                                                                                        | Promoción del deporte y ocupación del tiempo libre y promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicaciones. |
| Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Regulación de las Bases de Régimen Local, y 227 y 228 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.                                                                                                     |                                                                                                                                                                                              |
| La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 142.3 establece que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. |                                                                                                                                                                                              |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Los objetivos estratégicos generales o finalidades son:

- Facilitar la más amplia información y gestión de las posibilidades de ocupación del tiempo libre a través del tejido asociativo a todos los ciudadanos y visitantes de la localidad.
- Facilitar y promover la participación de los vecinos, entidades y asociaciones en la gestión y actividad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la LRBRL.
- Estimular la dinámica participativa de la población, promoviendo que sean los propios integrantes de un colectivo social quienes asuman las iniciativas, con especial incidencia en las actividades formativas y sociales.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la LRBRL, en particular fomentar la vida asociativa de la ciudad.
- Hacer efectivo lo contemplado en el artículo 232 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en donde se establece que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se



refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

## **2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

## **3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: **60.000,00€** (Previsión de dos convocatorias: 1ª) Para actuaciones llevadas a cabo en 2022 y funcionamiento de sede (30.000€); 2ª) Para actuaciones llevadas a cabo en 2023 y funcionamiento de sede (30.000€))

CUANTÍA A CONSIGNAR EN PRESUPUESTOS 2024: 30.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

CUANTÍA A CONSIGNAR EN PRESUPUESTOS 2025: 30.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

## **4 Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

## **5 Plan de Acción**

### **1. Objeto y finalidad**

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades realizados durante el ejercicio recogido en convocatoria por las asociaciones y otras entidades que se hallan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre vieja, dentro del ámbito de Participación Ciudadana, para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- Promover la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre los vecinos.
- Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- Promocionar la integración y participación ciudadana en el ámbito local.
- Promocionar actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población.
- Favorecer el trabajo realizado a lo largo del pasado año por parte de las



asociaciones de Torrevieja dentro del ámbito de Participación Ciudadana.

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las diferentes entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

## 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones y Entidades que hayan realizado cualquiera de las actividades o actuaciones comprendidas en el objeto de la convocatoria.

Para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Contar con sede, domicilio social o delegación en Torrevieja.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torrevieja en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente. Dicho requisito se comprobará de oficio por parte del área de Participación Ciudadana.
- d) Haber realizado actividades o actuaciones en la anualidad recogida expresamente en convocatoria comprendidas en el objeto de la misma contribuyendo así a favorecer la integración y participación ciudadana, el fortalecimiento y cohesión del tejido social, el asociacionismo vecinal en nuestro municipio, la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre vecinos, etec...
- e) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006)
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torrevieja.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones referidas en este artículo se llevará a cabo mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

## 3. Cuantía.



La subvención máxima a conceder por Asociación y/o entidad es de **6.000 euros**. En consecuencia, se establece que no podrá solicitarse por la entidad una subvención por importe superior, bien exclusivamente por gastos directamente relacionados con la realización de actuaciones y actividades, bien adicionando a los anteriores gastos los correspondientes por funcionamiento y mantenimiento de sede. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración considerará como cantidad solicitada el tope establecido en esta Convocatoria

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el Ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

#### 4. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes necesarios, directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones y actividades integrantes del proyecto, y hayan sido realizados durante el periodo comprendido en la convocatoria.

Se entiende por **proyecto** el conjunto de actuaciones y actividades concretas y definidas en un espacio temporal determinado, estén o no relacionadas entre ellas, pero no los fines generales de la asociación de que se trate.

También se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que bajo los conceptos que se dirán en convocatoria sean de aplicación directa para el funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales.

#### 5. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria previa justificación por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torreveja, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGs.**

|                        |                                                |      |          |             |
|------------------------|------------------------------------------------|------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGS    |      |          |             |
| DENOMINACIÓN           | SUBVENCIONES ONGs en materia de acción social. |      |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | EDUCACIÓN                                      |      |          |             |
| SPR.                   | CAP.                                           | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 234                    | 4                                              | 48   | 480.00   | 538.148,82€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                            |                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no) | SI                                                                                                                                                                              |
|                            | De acuerdo con el artículo 25.2.e) y o) de la LR-BRL y artículos 27, 29 en relación con 18.1 y 93, todos de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de acción social.

Objetivos específicos:

Definir en el marco del Sistema público de servicios sociales, el papel de la iniciativa social, estableciendo los mecanismos de coordinación y colaboración bajo el criterio de complementariedad y evitar duplicidades y lagunas en la prestación de servicios. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo con las necesidades sociales apreciadas

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 538.148,82€

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2024: 538.148,82€

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2025: 538.148,82€



#### 4 Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

#### 5 Plan de Acción

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El objeto de las subvenciones a Entidades Ciudadanas adscritas a la Concejalía de Relaciones con ONG'S son los proyectos de acción social en su vertiente preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora dirigido a los siguientes ámbitos de actuación:

- .- Atención a las situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.
- .- Atención a la familia e infancia.
- Atención a la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades.
- .- Atención a las personas con discapacidad.
- .- Promoción y atención a las personas en situación de dependencia.
- .- Drogodependencias y trastornos adictivos.

Las Entidades Ciudadanas deberán, entre otros requisitos, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas, contar con sede o delegación en Torreveja y disponer de estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Se valorarán los proyectos que complementen la actuación municipal en el ámbito social por insuficiencia/carencia de actividades análogas y el impacto social del mismo. Igualmente valorará la continuidad de proyectos que ya se están desarrollando en el Municipio y de los que se constata su eficacia y la necesidad de que se mantengan.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE FOMENTO Y EMPLEO.**

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |          |                     |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|---------------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>FOMENTO Y EMPLEO.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |          |                     |
| DENOMINACIÓN           | <b>SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE DICHOS COLECTIVOS, EN EL CONTEXTO DE LA INVACIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023.</b> |      |          |                     |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>FOMENTO Y EMPLEO (ADL)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |          |                     |
| SPR.                   | CAP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN          |
| 241                    | 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 48   | 480.02   | <b>694.387,00 €</b> |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local-

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Competencia propia (si/no)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NO |
| Competencia distinta de las propias y delegadas, artículo 7.4 LRBRL. Será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera. No obstante, siendo las ayudas a conceder, bajo la cobertura de esta convocatoria de subvenciones, financiadas al 100% por la Diputación Provincial de Alicante, no será precisa la solicitud por la entidad local de los informes referidos en el párrafo anterior, conforme al artículo 2.4 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell |    |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La invasión de Ucrania por parte de Rusia ha provocado una importante crisis energética, debido, entre otras cuestiones, a la respuesta de la segunda a las sanciones impuestas por los estados europeos. Esto ha supuesto un incremento de precios considerable en el sector energético, incremento que a su vez ha provocado una espiral de precios general.

Es por ello que para este Ayuntamiento, en este contexto, es prioridad en materia económica proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social con medidas que ayuden a contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, contribuyendo así a preservar su continuidad una vez se normalice esta situación extraordinaria.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual con carácter extraordinario con motivo de la crisis provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**



CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: de **694.387,00 €**, por generación de crédito por ingreso de la subvención nominativa que sea concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Torreveja  
CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2024: Por determinar.  
CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2025: Por determinar.

#### **4 Procedimiento de concesión.**

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, dada la situación inesperada de crisis en la que nos encontramos. Siendo admitidas aquellas solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, no resultando necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento.

#### **5 Plan de Acción**

##### **1. Objeto y finalidad**

La invasión de Ucrania por parte de Rusia ha provocado una importante crisis energética, debido, entre otras cuestiones, a la respuesta de la segunda a las sanciones impuestas por los estados europeos. Esto ha supuesto un incremento de precios considerable en el sector energético, incremento que a su vez ha provocado una espiral de precios general.

Es por ello que para este Ayuntamiento, en este contexto, es prioridad en materia económica proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social con medidas que ayuden a contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, contribuyendo así a preservar su continuidad una vez se normalice esta situación extraordinaria

##### **2. Aspectos a destacar:**

-Que la cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 8.000,00€ por solicitante.

-Que las empresas **tienen que cumplir el requisito** de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

-Periodo subvencionable: Gastos abonados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**.

-Que la cuantía total destinada a atender estas subvenciones, el 100%, irá destinado a hacer frente a los gastos subvencionables catalogados como gastos corrientes. Concretamente:

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio,



debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

**-50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

-Que la justificación se presentará como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

-Que la resolución de concesión no solo determinará la cuantía concedida, sino que también dará por justificada la subvención.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2023-2025**

| Área en presupuestos   |      | COMERCIO Y MERCADOS                                                 |          |            |
|------------------------|------|---------------------------------------------------------------------|----------|------------|
| Denominación           |      | SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES. |          |            |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | COMERCIO                                                            |          |            |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                                | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 4301                   | 4ª   | 48                                                                  | 480.01   | 8.000,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Competencia propia (si/no)                                                                                                                     |                                                                                                                                              | SI |
| Texto art. 25, letra                                                                                                                           | h), i), Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. |    |
| Art. 33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores). |                                                                                                                                              |    |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN**

- Incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en este sector, a través del fomento de la mejora de la gestión, promoción, dinamización, información, formación y prestación de servicios a las pymes vinculadas.
- Ayudar a la consolidación del comercio como un potencial turístico de primer orden en una ciudad como la nuestra, dinamizador de la actividad social y empresarial.

**2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.**

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 8.000 €.**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2024:** Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2025:** Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.



#### **4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Concurrencia competitiva. El procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 y 10 de la Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

#### **5 Plan de Acción**

##### **1. Objeto y finalidad**

El objeto de esta subvención es la realización de proyectos de dinamización y promoción del comercio local por parte de las Asociaciones y Entidades integradas en el ámbito de competencia de la Concejalía de comercio, destinados a incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en este sector económico.

Con ello se pretende el cumplimiento de la siguiente finalidad, que es incrementar el atractivo turístico de la ciudad de Torrevieja a través de su comercio.

##### **2. Requisitos que deben cumplir las Entidades y Asociaciones**

Para poder concurrir a las convocatorias de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja a fecha de publicación del extracto de las bases en el BOP. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. (Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.
- f) Acreditar que al menos el 20% de sus socios pertenecen a empresas/empresarios dados de alta en cualquiera de los siguientes epígrafes de IAE: Agrupación 61, Agrupación 62, Agrupación 64, Agrupación 65, Grupo 661, Grupo 662.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2023-2025**

|                               |             |                                                        |                 |                   |
|-------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Área en presupuestos</b>   |             | <b>FOMENTO Y EMPLEO.</b>                               |                 |                   |
| <b>Denominación</b>           |             | Plan de Reactivación del Comercio Local: Bono Consumo. |                 |                   |
| <b>Área gestora (O.G.R.O)</b> |             | <b>FOMENTO Y EMPLEO.</b>                               |                 |                   |
| <b>SPR.</b>                   | <b>CAP.</b> | <b>ART.</b>                                            | <b>SUBCONC.</b> | <b>APLICACIÓN</b> |
| 241                           | 2           | 48                                                     | 480.03          | 1.627.432,00 €    |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Competencia propia (si/no)                                                                                                                     |                                                                                                                                              | SI |
| Texto art. 25, letra                                                                                                                           | h), i), Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. |    |
| Art. 33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores). |                                                                                                                                              |    |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN**

- Fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local.
- Incentivar las compras en el comercio local.
- Dinamizar la actividad económica para ayudar a paliar las consecuencias de la situación provocada por la crisis sanitaria del coronavirus en los pequeños comercios.

**2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.**

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 1.627.432,00 €.**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2024:** Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2025:** Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

**4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Concurrencia competitiva.



## 5 Plan de Acción

### 1. Objeto y finalidad

-Seleccionar a una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Torreveja, el comercial local y el sector hostelero del municipio.

-Fijar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Torreveja y la entidad que resulte seleccionada para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Torreveja mediante la implementación del programa Bono Consumo dirigido a la reactivación del comercio local lastrado por la crisis sanitaria producida por la pandemia del coronavirus Covid-19, ayudando a recuperar la facturación durante la nueva normalidad. Y todo ello en aras de evitar un cierre masivo de establecimientos, un crecimiento desorbitado del desempleo, un empobrecimiento de la población y un incremento del riesgo de exclusión social.

### 2. Requisitos que deben cumplir los participantes en la convocatoria:

- Ser una entidad constituida legalmente como asociación.
- Ser una asociación con arraigo en el municipio de Torreveja, con un mínimo de 2 años.
- Ser una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Ser una asociación que represente al comercio local y se encuentre adscrita al área de comercio.

### 3. Cuantía de la subvención.

- 1.627.432,00.-€ en tres ediciones.
- A través de esta cuantía la asociación seleccionada asume los siguientes conceptos: a) El coste de gestión de los bonos a través de una empresa colaboradora; y b) El incentivo al consumo a través de los bonos.

### 4. Abono de la subvención y justificación del gasto.

En principio, el Ayuntamiento de Torreveja abonará a la asociación beneficiaria el 100% de la cuantía tras la firma del Decreto de Reconocimiento de la Obligación, debiendo posteriormente justificar su correcta aplicación a través de las fórmulas establecidas en las Bases Reguladoras.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2023-2025**

| Área en presupuestos |      | COMERCIO Y MERCADOS                                 |          |              |
|----------------------|------|-----------------------------------------------------|----------|--------------|
| Denominación         |      | Concursos de Comercio y Premio comerciante del año. |          |              |
| Área gestora         |      | COMERCIO                                            |          |              |
| SPRV                 | CAPV | ARTV                                                | SUZCONCV | AP( ICACI. N |
| 4301                 | 4ª   | 48                                                  | 480.00   | 5.000,00 €   |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                                                     | SI                                                                                                                                           |
| Texto art. 25, letra                                                                                                                           | h), i), Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. |
| Art. 33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores). |                                                                                                                                              |

**1) OZÓETI OS ESTRATJ GICOS DE ( A SUZ1 ENCI. N**

- Fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local y mejorar el centro urbano comercial de nuestra ciudad con un ambiente innovador.
- Lograr una mayor implicación del tejido comercial de Torre Vieja en determinadas actividades, buscando igualmente la promoción comercial y como consecuencia de promoción turística, entendiendo que el comercio local forma parte de dicha actividad.
- Reconocer la trayectoria profesional y la vinculación a la actividad comercial.
- Premiar las nuevas iniciativas, renovaciones, y la colaboración en actividades organizadas desde la concejalía.

**2) P( AÉO NECESARIO PARA SU EÓECUCI. NV**

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

**3) COSTES PRE1 ISIZ( ES PARA SU REA( IÉACI. N Y FUENTES DE FINANCIACI. NV**

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 5000 €**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2024:** Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.



**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2025:** *Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.*

|          |                                     |
|----------|-------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>PROCEDIMIENTO DE CONCESI. NV</b> |
|----------|-------------------------------------|

Concurrencia competitiva en los concursos.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>Plan de Acción</b> |
|----------|-----------------------|

1. Objeto y finalidad

Premiar a las nuevas iniciativas, renovaciones, y la colaboración en actividades organizadas desde la concejalía de comercio con el objeto de incentivar la participación de los comercios de la ciudad, dinamizado así el sector.

Con ello se pretende el cumplimiento de la siguiente finalidad, que es incrementar el atractivo turístico de la ciudad de Torrevieja a través de su comercio.

2. Requisitos que deben cumplir los participantes en los concursos:

- a) Presentación de solicitud solicitando participar.

**DOCUMENTO FIRMADO E( ECTR. NICAMENTE**

**DOCUMENTO FIRMADO E( ECTR. NICAMENTE**





AYUNTAMIENTO DE  
**TORREVIEJA**



## **ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN.**

|                        |                                                                    |      |          |             |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------|------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.</b>                     |      |          |             |
| DENOMINACIÓN           | <b>AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUGRAR GASTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.</b> |      |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>EDUCACIÓN</b>                                                   |      |          |             |
| SPR.                   | CAP.                                                               | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 326                    | 4                                                                  | 48   | 480.03   | 50.000,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                    |                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                         | NO                                                                              |
|                                                                                                                    | COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBRL |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4 LRBRL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. |                                                                                 |

### **1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La Constitución atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo II (Compensación de las desigualdades en educación), en su artículo 80 (Principios), en su punto 1 dice: “Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”.

El Ayuntamiento de Torrevieja, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación previsto en el artículo 27 de la Constitución Española (desarrollado en las correspondientes leyes orgánicas) plantea esta línea de subvención cuyo objetivo fundamental es potenciar y favorecer proyectos del tejido asociativo local relacionado con el ámbito educativo tendentes a facilitar el desplazamiento desde al domicilio familiar hasta los centros educativos correspondientes del alumnado de Torrevieja, tratando de asegurar, así, la regularidad de su asistencia, la conciliación de la vida familiar y escolar, ..

La medida se plantea como complementaria a: 1.- El servicio de transporte escolar promovido por la Consellería de Educación. 2.- Al servicio de transporte urbano promovido por este Ayuntamiento, el cual, con su configuración actual, no puede dar respuesta a esta necesidad.

### **2 Plazo necesario para su ejecución.**



Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

### **3 Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 50.000,00€.- El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2024: 50.000,00€.- El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2025: 50.000,00€.- El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

### **4 Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Se concederán en función del nivel económico de la familia del alumno o alumna, calculando la renta per cápita de la unidad familiar, es decir, los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar; y atendiendo también a las particularidades propias de la unidad familiar.

En función del baremo aplicable, la ayuda tendrá una cuantía de 60, 50 y 40 euros mensuales por alumno/a.

### **5 Plan de Acción**

#### **1. Objeto y finalidad**

Estas ayudas van dirigidas a colaborar en el pago de los gastos derivados del transporte escolar para alumnos/as de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios e institutos públicos (o concertados) de la ciudad de Torreveja.

Las ayudas se concederán para un periodo máximo de 10 meses, comprendido según convocatoria.



## 2. Beneficiarios

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas para el curso escolar expresado en convocatoria, siempre que cumplan con lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria:

a) Los alumnos/as de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios o institutos públicos (o concertados) de la ciudad de Torrevieja, que sean usuarios acreditados del servicio de transporte escolar durante el curso expresado en convocatoria, **y se hayan visto obligados a realizar gasto de transporte** para desplazarse a su colegio o instituto público (o concertado)

Este requisito se verificará mediante justificante de estar matriculado en algún colegio o instituto público (o concertado), ubicado en el término municipal de Torrevieja. Y justificante de haber solicitado ser usuario/a del servicio de transporte escolar.

b) Estar empadronados y residir en el municipio de Torrevieja tanto el alumno/a como los padres (ambos progenitores) o representantes legales, al menos dos años ininterrumpidos e inmediatos antes de realizar la solicitud y durante la totalidad del curso escolar expresado en convocatoria.

En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al progenitor que tuviese atribuida la guarda y custodia del alumno/a.

En caso de ser el/la alumno/a interesado mayor de edad, este requisito solo le será exigible a él.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que la/s persona/s solicitante/s autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento colectivo.

c) Ninguna de las personas progenitoras de los alumnos/as beneficiarios (o, en su caso, el alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

d) Los padres/madres o representantes legales del alumno/a (o, en su caso, el/la alumno/a interesado/a si fuera mayor de edad) deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas



pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja.

Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que la/s persona/s solicitante autoricen y consientan expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos a estar al corriente de su obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar los correspondientes certificados.

**e)** Los padres/madres o representantes legales del alumno/a (o, en su caso, el alumno/a interesado si fuera mayor de edad) no podrán tener pendiente de justificar una subvención anterior, siempre que el plazo establecido para ello hubiera finalizado. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada.

2. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

### 3. Cuantía.

El importe individual máximo de la ayuda será de 60 euros mensuales para aquellos alumnos/as que utilicen el transporte escolar 2 viajes diarios, para un periodo máximo de diez meses, comprendido entre los meses de septiembre y junio.

Estas ayudas se agotan en sí mismas y no generan otras expectativas que el propio cumplimiento del fin para el que han sido previstas. Su naturaleza es de subvención sujeta a disponibilidad presupuestaria, por lo que no conlleva derecho alguno para ejercicios posteriores.

2.- En ningún caso el importe de la ayuda, por sí misma o en concurrencia con cualesquiera otras ayudas concedidas para la misma finalidad prevista en esta convocatoria, podrá ser superior al coste total abonado por el servicio de transporte escolar. En dicho caso, se procederá a la minoración de la ayuda en la cuantía que corresponda.

3.- La renta máxima del total de la unidad familiar para tener derecho a las ayudas vendrá establecida en las bases reguladoras de la convocatoria, fijándose el importe individualizado de la ayuda en función del nivel económico, teniendo en cuenta la renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad familiar conforme al baremo recogido en las bases reguladoras de la convocatoria.

### 4. Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Torrevieja efectuará el pago de la ayuda concedida por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la/s persona/s solicitantes y de la que el alumno/a beneficiario de la ayuda, si es mayor de edad, deberá ser titular o cotitular. En caso de ser menor de edad, la cuenta deberá estar abierta a nombre del/de la menor beneficiario/a y también de la persona cuya representación



corresponda legalmente en entidades de crédito.

Estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las mismas, por lo que, las ayudas se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE EDUCACION.**

|                        |      |                                                                                    |          |             |
|------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   |      | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.                                            |          |             |
| DENOMINACIÓN           |      | AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUGRAR GASTOS DE ASISTENCIA A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL. |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) |      | EDUCACIÓN                                                                          |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                                               | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 326                    | 4    | 48                                                                                 | 480.00   | 90.657,37 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                   |                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                        | NO                                                                             |
|                                                                                                                   | COMPETENCIA DISTINTA DE LAS PROPIAS Y ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN. ART. 7.4 LRBL |
| NECESIDAD DE SOLICITAR LOS INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4 LRBL. INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. |                                                                                |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La Constitución atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título I (Las Enseñanzas y su Ordenación), Capítulo I (Educación Infantil), artículo 15 (Oferta de plazas y gratuidad), en su punto 1 dice: “ Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo”.

La citada Ley 2/2006, en su Capítulo II (Compensación de las desigualdades en educación), en su artículo 80 (Principios), en su punto 1 dice: “Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”.

El Ayuntamiento de Torre Vieja, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación previsto en el artículo 27 de la Constitución Española (desarrollado en las correspondientes leyes orgánicas) y para facilitar el acceso a la Educación Infantil de primer ciclo (de 0 a 3 años) de todos los niños/as de Torre Vieja, especialmente de aquellos que se encuentren en condiciones socioeconómicas más desfavorables, propone un sistema de ayudas denominado “BONOINFANTIL”. Ello debe servir, también, como instrumento para colaborar en la superación de las dificultades existentes en muchas familias para la incorporación de algunos de sus miembros, especialmente de la mujer, al mundo laboral. Se concibe, fundamentalmente, como una medida de acción social, de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y de compensación educativa, máxime cuando en Torre Vieja no existe ningún centro público de educación infantil de 0 a 3 años.



## 2 Plazo necesario para su ejecución.

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 90.657,37€

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2024: 90.657,37€.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2025: 90.657,37€.

## 4 Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Se concederán en función del nivel económico de la familia del alumno o alumna, calculando la renta per cápita de la unidad familiar, es decir, los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar; y atendiendo también a las particularidades propias de la unidad familiar.

En función del baremo aplicable, la ayuda tendrá una cuantía de 90, 75 y 60 euros mensuales por alumno/a.

## 5 Plan de Acción

### 1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas, denominadas "**BONO INFANTIL**", destinadas a colaborar, durante el curso expresado en convocatoria, en el pago de los gastos de asistencia a centros de educación infantil autorizados en que se imparta el primer ciclo de educación infantil, que no tengan carácter gratuito.

Independientemente de los servicios que se tengan contratados, **solamente se subvencionarán los gastos correspondientes a la asistencia al centro**. En ningún caso se subvencionarán costes derivados del servicio de comedor del centro educativo ni de conceptos como: calefacción, material didáctico, reserva de plaza, matrícula, etc.

El BONO INFANTIL se concederá para un periodo máximo de 10 meses, comprendido entre los meses de septiembre y junio.

El mínimo de horas de escolarización para generar derecho al Bono es de 4 horas diarias de asistencia.

### 2. Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas para el curso escolar expresado en convocatoria, siempre que cumplan con lo establecido en las Bases reguladoras de la misma:



a) El alumnado que curse el primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años (1º, 2º y 3º de Educación Infantil) en centros de educación infantil autorizados, ubicados en el municipio de Torrevieja y que no tengan carácter gratuito.

Debido a la gratuidad de la enseñanza, se exceptúan los menores escolarizados en centros públicos o con concierto educativo pleno.

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el centro en el que se deje constancia de que el menor está matriculado en el mismo, de la fecha en que inició su asistencia en el curso escolar expresado en convocatoria y de las horas diarias de asistencia al centro.

En el caso de niños/as que curen el primer ciclo de educación infantil, será requisito necesario que tengan cumplidos los 4 meses de edad en el momento de iniciar la asistencia a la escuela infantil

b) Estar empadronados en el municipio de Torrevieja tanto el menor como los padres (ambos progenitores) o representantes legales, si bien, en el caso de los padres o representantes legales con, al menos, dos años ininterrumpidos antes de realizar la solicitud y durante la totalidad del curso escolar expresado en convocatoria, excepto casos de necesidad social debidamente acreditados y estudiados por el órgano instructor.

En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al progenitor que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor y formalice la solicitud de ayuda, en representación del menor.

Si la falta de empadronamiento del menor obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la solicitante autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar el correspondiente certificado de empadronamiento.

c) Ninguna de las personas progenitoras de los menores beneficiarios del bono deberá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, incluida en el Anexo III.

d) Los padres/madres o representantes legales de los menores beneficiarios del bono deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja.

Este requisito se comprobará de oficio mediante consulta a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que el/la solicitante autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o



documentos relativos a estar al corriente de su obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal. En caso de que se manifieste oposición, el/la solicitante deberá aportar los correspondientes certificados.

No obstante, quedan exceptuadas de este requisito las solicitudes de menores que sean objeto de intervención debidamente acreditadas por los Servicios Sociales correspondientes.

e) Los padres/madres o representantes legales de los menores beneficiarios del bono infantil no podrán tener pendiente de justificar una subvención anterior, siempre que el plazo establecido para ello hubiera finalizado. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada.

f) El centro de educación infantil en el que esté matriculado el menor debe estar ubicado en el término municipal de Torrevieja y contar con la correspondiente licencia municipal de apertura, además de haber obtenido la correspondiente autorización por parte de la Consellería de Educación.

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el centro en el que hará indicación del número de centro autorizado dado por la Consellería de Educación y del número de licencia de apertura municipal.

### 3. Cuantía.

El importe individual máximo del BONO INFANTIL será de 90 euros mensuales por alumno/a para un periodo máximo de diez meses, comprendido entre el 1 de septiembre y 30 de junio del curso escolar expresado en convocatoria, y una asistencia mínima de 4 horas diarias.

En función del baremo aplicable, el bono infantil tendrá una cuantía de **90, 75 y 60** euros mensuales por alumno/a.

La renta máxima del total de la unidad familiar para tener derecho a la ayuda vendrá recogida en las bases reguladoras de la convocatoria, fijándose el importe del BONO en función del nivel económico, teniendo en cuenta la renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad conforme al baremo recogido en las bases reguladoras de la convocatoria:

### 4. Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Torrevieja efectuará el pago de la ayuda concedida por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la/s persona/s solicitantes y que deberá estar abierta a nombre del/de la menor beneficiario/a del bono y también de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

Estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las mismas, por lo que, las ayudas se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE EDUCACION.**

|                        |                                                              |      |          |             |
|------------------------|--------------------------------------------------------------|------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.</b>               |      |          |             |
| DENOMINACIÓN           | <b>SUBVENCIONES A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA.</b> |      |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>EDUCACIÓN</b>                                             |      |          |             |
| SPR.                   | CAP.                                                         | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 326                    | 4                                                            | 48   | 48.001   | 20.000,00 € |
| 326                    | 4                                                            | 48   | 48.005   | 10.000,00€  |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | SI                                                                                                                                                                                                                                                 |
| El artículo 25.1 de la LRBRL dispone que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, teniendo el municipio competencia propia en las siguientes materias: | Artículo 25.2.l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 25.2.m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 25.2.b) Medio ambiente urbano.                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Luego a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos se les puede conceder subvenciones en el ámbito de actividades, como las culturales, de respeto al medio ambiente, deportivas y ocio y tiempo libre, que son competencia de los Municipios. |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

El apoyo a la actividad de las AMPAS pretende incidir en el fomento de su intervención en el ámbito educativo y, de modo relevante, en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar.

Los objetivos de esta subvención son:

-Fomentar la participación de las asociaciones de madres y padres del alumnado, en lo sucesivo AMPAS, de manera que promuevan, organicen y desarrollen actividades extraescolares variadas que redunden en la mejora de la calidad educativa de los menores.

-Promover en los centros de Educación Primaria y Secundaria de Torrevieja actividades que desde el ocio y el tiempo libre, trabajen la educación en valores de tolerancia, respeto, solidaridad, convivencia y corresponsabilidad familiar, y favorezcan un desarrollo adecuado de los niños y adolescentes.



-Rentabilizar el uso y disfrute de los espacios escolares como recurso alternativo fuera del horario lectivo.

## **2 Plazo necesario para su ejecución.**

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

## **3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 30.000,00 € (20.000€+10.000€)

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2024: 30.000,00€.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2025: 30.000,00€.

## **4 Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución del órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Se creará un trámite específico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

## **5 Plan de Acción**

### **1. Objeto y finalidad**

El apoyo a la actividad de las AMPAS pretende incidir en el fomento de su intervención en el ámbito educativo y, de modo relevante, en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar.

Los objetivos de esta subvención son:

-Fomentar la participación de las asociaciones de madres y padres del alumnado, en lo sucesivo AMPAS, de manera que promuevan, organicen y desarrollen actividades extraescolares variadas que redunden en la mejora de la calidad educativa de los menores.

-Promover en los centros de Educación Primaria y Secundaria de Torrevieja actividades que desde el ocio y el tiempo libre, trabajen la educación en valores de tolerancia, respeto, solidaridad, convivencia y corresponsabilidad familiar, y favorezcan un desarrollo adecuado de los niños y adolescentes.

-Rentabilizar el uso y disfrute de los espacios escolares como recurso alternativo fuera del horario lectivo.

### **2. Beneficiarios**

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y las Delegaciones Loca-



les de las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (con sede en Torrevieja), de los centros públicos y/o concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria del municipio de Torrevieja, que hayan desarrollado actividades, cursos, talleres, eventos o jornadas contempladas expresamente en las bases reguladoras de la convocatoria, y cumplan con los requisitos recogidos en ellas

3. Cuantía.

La subvención máxima a conceder es de 1.500 euros.

4. Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Torrevieja procederá a ingresar, por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la subvención que le haya sido concedida, una vez se justifique debidamente conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrevieja, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Con carácter general los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo una cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida y, en todo caso, con arreglo al proyecto de actuaciones y actividades presentado.

Si la justificación se realizase por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La cuenta justificativa de la subvención se deberá presentar por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, dentro del plazo máximo marcado por la convocatoria.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN ANUALIDAD 2023 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE DEPORTES.**

Plan Estratégico de Subvenciones de Torre Vieja 2023-2025 en el Área de Deportes:

| <b>ÁREA: 06. DEPORTES.</b> |                                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>CÓDIGO</b>              | <b>DENOMINACIÓN</b>                                               |
| <b>DEPO-001</b>            | <b>SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES.</b>                 |
| <b>DEPO-002</b>            | <b>BECAS DEPORTISTAS LOCALES.</b>                                 |
| <b>DEPO-003</b>            | <b>SUBVENCIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS.</b> |

**(DEPORTES)**

**DEPO-001**

|                        |                                                  |           |               |                     |
|------------------------|--------------------------------------------------|-----------|---------------|---------------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>           |           |               |                     |
| DENOMINACIÓN           | <b>SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES</b> |           |               |                     |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>DEPORTES</b>                                  |           |               |                     |
| SPR.                   | CAP.                                             | ART.      | SUBCONC.      | APLICACIÓN          |
| <b>341</b>             | <b>4</b>                                         | <b>48</b> | <b>480,01</b> | <b>400.000,00 €</b> |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                            |                                  |
|----------------------------|----------------------------------|
| Competencia propia (si/no) | <b>SI</b>                        |
| Texto art. 25, letra       | <b>l) Promoción del deporte.</b> |
|                            |                                  |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la práctica deportiva así como la participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos los clubes y entidades deportivas de Torre Vieja, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Objetivos específicos:

- Apoyo expreso a las iniciativas que en materia de deportes y actividad física ponen en marcha las entidades deportivas en el municipio.
- Apoyar a las entidades deportivas de la localidad su participación en las competiciones organizadas por las federaciones correspondientes.



- Apoyar a las entidades deportivas de la localidad que contribuyan a fomentar el deporte en los centros escolares de la localidad.
- Promover el deporte base y el deporte para todos atendiendo a todos los sectores y ámbitos sociales, creando hábitos de vida saludable y mejorando la calidad de vida, el bienestar y las relaciones sociales.
- Facilitar el acceso a la actividad física y el deporte de aquellos sectores de la población que por razones de edad o de capacidades tienen más dificultades.
- Promoción del deporte de rendimiento, el deporte base y del deporte para todos.
- Fomento de la práctica de actividad física de carácter recreativo y/o popular.
- Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en el municipio.
- Posibilitar el acceso de todos los ciudadanos al deporte.
- Apoyar a las entidades que realizan una labor de promoción turística de la ciudad, con la consiguiente repercusión en los medios de comunicación, bien escritos, radio o televisión etc.

## **2 Plazo necesario para su ejecución.**

*De 2023 a 2025.*

## **3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

*Fuentes propias.*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 400.000,00 €*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2024: Por determinar.*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2025: Por determinar.*

## **4 Procedimiento de concesión.**

Concurrencia competitiva.

## **5 Plan de Acción**

Convocatoria anual.

Podrán optar a ser beneficiarias de la ayuda aquellas entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Torre Vieja y la Comunidad Valenciana y adscritas a la federación correspondiente, que además de reunir los requisitos generales contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13), reúnan los requisitos específicos que se establezcan en las bases de la convocatoria correspondiente.

Las bases correspondientes recogerán, al menos, como criterios de valoración los reflejados a continuación:

Desplazamientos.

Implantación de la modalidad deportiva a nivel nacional.

Categoría en la que se va a militar.

Presupuesto anual del club.



Otras consideraciones complementarias:

- Participación en competiciones nacionales, internacionales.
- Logros temporada anterior (títulos, clasificaciones, etc...).
- Historial deportivo.
- Número de deportistas pertenecientes a la entidad.
- Implantación del deporte en la ciudad.
- Colaboración con la Concejalía de Deportes.
- Etc.

(DEPORTES)  
DEPO-002

|                        |      |      |                                 |             |
|------------------------|------|------|---------------------------------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   |      |      | PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE |             |
| DENOMINACION           |      |      | BECAS DEPORTISTAS LOCALES       |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) |      |      | DEPORTES                        |             |
| SPR.                   | CAP. | ART. | SUBCONC.                        | APLICACION  |
| 341                    | 4    | 48   | 480.00                          | 65.000,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| Competencia propia (si/no) | SI                        |
| Texto art. 25, letra       | l) Promoción del deporte. |
|                            |                           |

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Las becas de estas convocatorias tendrán como finalidad el apoyo a la práctica deportiva y a la mejora del rendimiento deportivo de los deportistas torrevejenses, así como el de facilitar la permanencia de éstos en los clubes de la Ciudad. Teniendo en consideración como casos excepcionales aquellos que siendo deportistas empadronados en la ciudad de Torre Vieja, no exista en la ciudad ninguna entidad deportiva de su deporte, o deportistas no empadronados en Torre Vieja, que pertenezcan a clubes de Torre Vieja al menos durante dos temporadas consecutivas.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

(De 2023 a 2025).

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Fuentes propias.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 65.000,00 €

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2024: Por determinar.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2025: Por determinar.

## 4 Procedimiento de concesión.



Concurrencia competitiva.

## 5 Plan de Acción

Convocatoria anual.

Podrán optar a ser beneficiarios de la ayuda aquellos deportistas empadronados en Torre Vieja que además de reunir los requisitos generales contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13), reúnan los requisitos específicos que se establezcan en las bases de la convocatoria correspondiente. Además podrán ser beneficiarios los deportistas no empadronados que pertenezcan a un club deportivo registrado en Torre Vieja durante al menos dos temporadas consecutivas.

Como ya se ha indicado anteriormente, estas becas tienen la finalidad de apoyar la práctica deportiva y a la mejora del rendimiento deportivo de los atletas torre viejenses, considerando que, si bien es básico fomentar la práctica deportiva en general, no deja de serlo, también, favorecer la evolución deportiva (en cuanto a práctica, rendimiento y logros) de los deportistas torre viejenses que destaquen en sus deportes respectivos, así como los deportistas pertenecientes a clubes de Torre Vieja y que representen a la ciudad a lo largo de su trayectoria deportiva.

**(DEPORTES)**

### DEPO-003

|                        |                                                                   |           |               |                    |  |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|--------------------|--|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>                            |           |               |                    |  |
| DENOMINACIÓN           | <b>SUBVENCIÓN REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS</b> |           |               |                    |  |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>DEPORTES</b>                                                   |           |               |                    |  |
| SPR.                   | CAP.                                                              | ART.      | SUBCONC.      | APLICACIÓN         |  |
| <b>341</b>             | <b>4</b>                                                          | <b>48</b> | <b>480.03</b> | <b>75.000,00 €</b> |  |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                            |                                  |
|----------------------------|----------------------------------|
| Competencia propia (si/no) | <b>SI</b>                        |
| Texto art. 25, letra       | <b>l) Promoción del deporte.</b> |
|                            |                                  |

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y promoción de la práctica deportiva, hábitos de vida saludables, así como, la proyección exterior de la imagen de la ciudad por todo el territorio nacional.

El objeto de estas subvenciones es apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que



organicen eventos y actividades deportivas en el término municipal de Torrevieja.

|          |                                           |
|----------|-------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>Plazo necesario para su ejecución.</b> |
|----------|-------------------------------------------|

(De 2023 a 2025).

|          |                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <i>Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.</i> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|

*Fuentes propias.*

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 75.000,00 €

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2024: Por determinar.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2025: Por determinar.

|          |                                    |
|----------|------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>Procedimiento de concesión.</b> |
|----------|------------------------------------|

Concurrencia competitiva.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>Plan de Acción</b> |
|----------|-----------------------|

Convocatoria anual.

Podrán optar a las convocatorias los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, que tengan su domicilio social en Torrevieja, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro. Las entidades que tengan su domicilio social en la ciudad de Torrevieja, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y las Federaciones Deportivas, de ámbito Nacional o Autonómico, que realicen campeonatos oficiales en la ciudad de Torrevieja.



**ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2023-2025**

| Área en presupuestos   |      | ACCIÓN SOCIAL                           |          |             |
|------------------------|------|-----------------------------------------|----------|-------------|
| Denominación           |      | AYUDAS ECONÓMICAS POR EMERGENCIA SOCIAL |          |             |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | BIENESTAR SOCIAL                        |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                    | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 2311                   | 4    | 48                                      | 48002    | 281.297,59€ |
| 2311                   | 4    | 48                                      | 48003    | 133.434,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                         |                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                              | SI                                                                                                                                       |
| Texto art. 25, 2 letra e                                | Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social |
| (transferencia de la competencia autonómica o nacional) |                                                                                                                                          |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN**

La finalidad de estas ayudas económicas es remediar situaciones de urgente necesidad que no puedan resolver con medios propios y dirigidas a cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene, necesidades relacionadas con el uso de vivienda habitual, pago de suministros y situaciones de carácter extraordinario que puedan afectar a la autonomía personal, social y económica y que se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

**2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.**

La acción es continuada.

**3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 414.731,59 €**

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2024:** Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2025:** Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.



### **Financiación**

El contrato programa suscrito con fecha 23 de julio de 2021 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Torreveja tiene como objeto, en atención a su cláusula primera, concretar para el periodo 2021-2024, la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan, los objetivos, actuaciones, indicadores, mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos.

El plazo de vigencia del contrato programa será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En la ficha 8 Ficha económica 2021-2024, que obra en el mencionado contrato programa, consta una previsión de presupuesto para los ejercicios de 2021 a 2024 en concepto de prestaciones económicas de urgencia con una portación de Consellería de 122.436,94 € anual.

## **4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Concurrencia competitiva

## **5 Plan de Acción**

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Esta Ordenanza, propone regular un sistema de prestaciones dirigidas a los colectivos más vulnerables de nuestro Municipio, con la finalidad de cubrir desajustes económicos y sociales y conseguir una mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos, dotando de estabilidad a este sistema de protección social.

Se contemplan la siguiente tipología de ayudas:

Ayudas de necesidades básicas, destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene

Ayudas por uso de vivienda habitual, destinadas a cubrir gastos de alquiler y suministro energéticos,

Ayudas por acción extraordinaria, destinadas a paliar situaciones de carácter excepcional que no pueden ser cubiertas con ningún otro tipo de ayudas y que son necesarios para evitar la exclusión social de la persona o unidad familiar solicitante.





AYUNTAMIENTO DE  
**TORREVIEJA**

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: AJSARKENWLK5Z5FJ0E4YNFK3  
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 96

ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2023-2025

|                        |      |                                                                                  |          |            |
|------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
| Área en presupuestos   |      | Acción social                                                                    |          |            |
| Denominación           |      | Ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad |          |            |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | Bienestar Social                                                                 |          |            |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                                                             | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 2311                   | 4    | 48                                                                               | 4800642  | 62.124,30€ |
| 2311                   | 2    |                                                                                  | 2020242  | 26.624,70s |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art.

|                                                         |                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                              | si                                                                                                                                       |
| Texto art. 25, 2 letra e                                | Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social |
| (transferencia de la competencia autonómica o nacional) |                                                                                                                                          |

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN

La finalidad de estas ayudas es facilitar una solución habitacional a las personas pertenecientes a colectivos en situación de especial vulnerabilidad, determinados en las bases de la convocatoria y en el marco del Plan Estatal de vivienda 2022-2025.

## 2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento y exista consignación presupuestaria y podrán ser aplicables con carácter retroactivo a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de abril de 2023.

## 3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 88.749,00€

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2024: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2025: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.



Financiación.

El importe de estas ayudas procede de la aportación de fondos de la Generalitat al amparo de la subvención directa concedida al Ayuntamiento en virtud del Decreto 104/2022 del Consell, publicado en el DOGV N° 9405, de 16 de agosto de 2022.

#### 4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, de desahucio o lanzamiento inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar, asilada, refugiada apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales

#### 5 Plan de Acción

El Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025, recoge en su anexo único, como beneficiario de estas ayudas de concesión directa al Ayuntamiento de Torrevieja, siendo el importe de la misma de 88.749 €.

En virtud de la concesión directa a este Ayuntamiento y en el marco del arriba mencionado Decreto, se han aprobado y publicado las bases y convocatoria de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad en el BOP N° 40 de 27 de febrero de 2023 BDNS 677474

Las actuaciones subvencionables en atención a las mismas son:

- a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, un alojamiento o solución habitacional inmediata.
- b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse al pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias de las mismas, en los mismos regímenes

Y serán beneficiarios de las mismas:

- b) Ser personas especialmente vulnerables: - Víctimas de violencia de género - Víctimas de trata con fines de explotación sexual - Víctimas de violencia sexual - Desahuciadas de su vivienda habitual - Sin hogar - Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria. - Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración emitida por los servicios sociales de atención primaria del ayuntamiento, en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas, exreclusos, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables y otras situaciones similares. -Personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud



de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia supere el 30 % de los ingresos netos de esa unidad de convivencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2023-2025**

| Área en presupuestos   |      | FESTEJOS                               |          |             |
|------------------------|------|----------------------------------------|----------|-------------|
| Denominación           |      | PREMIO CONCURSO CARNAVAL DE TORREVIEJA |          |             |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | FESTEJOS                               |          |             |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                   | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 338                    | 4    | 48                                     | 480      | 13.660,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                         |                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                              | SI                                                                                                                                     |
| Texto art. 25, letra                                    | h). INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE INTERÉS DE ÁMBITO LOCAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES. |
| (transferencia de la competencia autonómica o nacional) |                                                                                                                                        |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN**

Coadyudar en la financiación de los gastos derivados en la promoción turística y cultural de Torre Vieja por medio de la convocatoria de los premios del “Premios Concursos Desfile Carnaval de Torre Vieja”.

Desarrollo de Objetivos Estratégicos:

- Planificación y gestión de acciones de promoción turística, festera y cultural.
- Organización y difusión del Carnaval de Torre Vieja en su vertiente artística de baile y coreografías.
- Potenciar la participación del Carnaval de Torre Vieja como elemento potenciador de la cultura, las fiestas y el turismo locales.

**2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.**

*En principio el plan es trianual, del 2023 al 2025.*

**3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023:**

Importe 13.660,00 €

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2024:** *Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.*

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2025:** *Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.*

**4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**



Aprobación de las bases del concurso a través de la Junta de Gobierno Local.

|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>Plan de Acción</b> |
|----------|-----------------------|

Aprobar las Bases de los Premios Concurso Carnaval de Torrevieja en Junta de Gobierno Local y darle la mayor difusión posible a través de todos los cauces de publicidad para conseguir una mayor difusión.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2023-2025**

| Área en presupuestos   |      | FESTEJOS                                         |          |            |
|------------------------|------|--------------------------------------------------|----------|------------|
| Denominación           |      | PREMIO CONCURSO FESTIVAL COMPARSAS COREOGRÁFICAS |          |            |
| Área gestora (O.G.R.O) |      | FESTEJOS                                         |          |            |
| SPR.                   | CAP. | ART.                                             | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 338                    | 4    | 48                                               | 480      | 2.100,00 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                         |                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no)                              | SI                                                                                                                                     |
| Texto art. 25, letra                                    | h). INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE INTERÉS DE ÁMBITO LOCAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES. |
| (transferencia de la competencia autonómica o nacional) |                                                                                                                                        |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN**

Coadyudar en la financiación de los gastos derivados en la promoción turística y cultural de Torre Vieja por medio de la convocatoria de los premios del “Festival de Coreografías de Comparsas del Carnaval de Torre Vieja”.

Desarrollo de Objetivos Estratégicos:

- Planificación y gestión de acciones de promoción turística, festera y cultural.
- Organización y difusión del Carnaval de Torre Vieja en su vertiente artística de baile y coreografías.
- Potenciar la participación del Carnaval de Torre Vieja como elemento potenciador de la cultura, las fiestas y el turismo locales.

**2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.**

*En principio el plan es trianual, del 2023 al 2025.*

**3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023:**

*Importe 2.100,00 €*

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2024:** *Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.*

**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2025:** *Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.*

**4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Aprobación de las bases del concurso a través de la Junta de Gobierno Local.



|          |                       |
|----------|-----------------------|
| <b>5</b> | <b>Plan de Acción</b> |
|----------|-----------------------|

Aprobar las Bases del Festival de Coreografías de Comparsas del Carnaval de Torrevieja en Junta de Gobierno Local y darle la mayor difusión posible a través de todos los cauces de publicidad para conseguir una mayor difusión.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025: Actualización Ejercicio 2023

| CONCEJALÍAS                                                     | TURISMO Y HOSTELERÍA                                                   |       |                             |         |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------|---------|
| DENOMINACIÓN                                                    | SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO |       |                             |         |
| Orgánica                                                        | PROGRAMA                                                               | ECO.  | DESCRIPCIÓN                 | CRÉDITO |
| 2                                                               | 432                                                                    | 48001 | Subvenciones Turismo        | 8.000 € |
| Desarrollo económico y dinamización de los sectores productivos | 432                                                                    | 48002 | Premios varios Turismo      | 5.000 € |
|                                                                 | 434                                                                    | 48001 | Premios concurso Hostelería | 8.000 € |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                            |                                                                         |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no) | SI                                                                      |
| Texto art. 25, letra       | h) Información y promoción de la actividad de interés y de ámbito local |

### 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Objetivos aprobados en el Plan Estratégico General:

- Ayudar a la calidad y competitividad del sector turístico.
- Planificación y gestión de acciones de promoción turística, con especial consideración a aquellas que contribuyan a la reducción de la estacionalidad.
- Mantener y promover el asociacionismo empresarial del sector turístico.
- Fomentar la cultura de la innovación del sector turístico.

### 2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual

### 3 Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.

Cuantía en presupuestos 2023: 21.000 euros

Cuantía en presupuestos 2024: ----- euros

Cuantía en presupuesto 2025: ----- euros

### 4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva. El procedimiento se atenderá a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja



## 5 Plan de Acción

### 1. Objeto y finalidad

El objeto de estas subvenciones es el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la dinamización, promoción y mejora de la competitividad e innovación de la oferta turística del municipio y el sostenimiento del tejido asociativo del sector empresarial turístico.

### 2. Requisitos que deben cumplir las Entidades y Asociaciones

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones Empresariales del Sector Turístico.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGs.**

|                        |                                             |      |          |            |
|------------------------|---------------------------------------------|------|----------|------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGS |      |          |            |
| DENOMINACIÓN           | SUBVENCIONES NOMINATIVA ADENIS.             |      |          |            |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | ONGS                                        |      |          |            |
| SPR.                   | CAP.                                        | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 234                    | 4                                           | 48   | 480.04   | 20.000,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                            |                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no) | SI                                                                                                                                                                              |
|                            | De acuerdo con el artículo 25.2.e) y o) de la LR-BRL y artículos 27, 29 en relación con 18.1 y 93, todos de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de acción social.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Anualidad 2023.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 20.000,00€

**4 Procedimiento de concesión.**

Concesión directa, de carácter nominativa.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

**5 Plan de Acción**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la suscripción del correspondiente convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



El objeto de la subvención es un proyecto de acción social en su vertiente preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora dirigido a los siguientes ámbitos de actuación:

- .- Atención a las situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.
- .- Atención a la familia e infancia.
- Atención a la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades.
- .- Atención a las personas con discapacidad.
- .- Promoción y atención a las personas en situación de dependencia.
- .- Drogodependencias y trastornos adictivos.

La Entidad Ciudadana deberá, entre otros requisitos, estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas, contar con sede o delegación en Torrevieja y disponer de estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGS**

|                        |                                                    |      |          |             |
|------------------------|----------------------------------------------------|------|----------|-------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | <b>COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGS</b> |      |          |             |
| DENOMINACIÓN           | <b>SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADIEM</b>                 |      |          |             |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | <b>ONGS</b>                                        |      |          |             |
| SPR.                   | CAP.                                               | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN  |
| 234                    | 7                                                  | 78   | 780. 01  | 100.000,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                                                                                                                                                                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Competencia propia (si/no)                                                                                                                                                                                                              | SI |
| La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, contempla expresamente la posibilidad de que se subvencionen bienes inventariables. Artículo 31, apartados 3 y 4 LGS.                                                       |    |
| Artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Artículo 25.2.e) LRRL. Y artículos 27, 29 en relación con 18.1 y 93, todos de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.. |    |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Colaborar en sufragar parte del coste de la construcción de un nuevo local de la entidad social para el cumplimiento de sus fines, en concreto para la prestación de los servicios en la localidad de Torre Vieja de un centro de día para personas con problemas de salud mental grave, así como de un servicio de alojamiento alternativo de carácter convivencial.

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de acción social.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

*Anualidad 2023*

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 100.000,00€*

**4 Procedimiento de concesión.**

Concesión directa, de carácter nominativa.



## 5 Plan de Acción

### 1. Objeto y finalidad

Colaborar en sufragar parte del coste de la construcción de un nuevo local de la entidad social para el cumplimiento de sus fines, en concreto para la prestación de los servicios en la localidad de Torrevieja de un centro de día para personas con problemas de salud mental grave, así como de un servicio de alojamiento alternativo de carácter convivencial.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la suscripción del correspondiente convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGs.**

|                        |                                             |      |          |            |
|------------------------|---------------------------------------------|------|----------|------------|
| AREA EN PRESUPUESTOS   | COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGS |      |          |            |
| DENOMINACIÓN           | SUBVENCIONES NOMINATIVA GAEX.               |      |          |            |
| AREA GESTORA (O.G.R.O) | ONGS                                        |      |          |            |
| SPR.                   | CAP.                                        | ART. | SUBCONC. | APLICACIÓN |
| 234                    | 4                                           | 48   | 480.03   | 20.000,00€ |

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

|                            |                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencia propia (si/no) | SI                                                                                                                                                                              |
|                            | De acuerdo con el artículo 25.2.e) y o) de la LR-BRL y artículos 27, 29 en relación con 18.1 y 93, todos de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. |

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de acción social.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Anualidad 2023.

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 20.000,00€

**4 Procedimiento de concesión.**

Concesión directa, de carácter nominativa.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

**5 Plan de Acción**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la suscripción del correspondiente convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



El objeto de la subvención es un proyecto de acción social en su vertiente preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora dirigido a los siguientes ámbitos de actuación:

- .- Atención a las situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.
- .- Atención a la familia e infancia.
- Atención a la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades.
- .- Atención a las personas con discapacidad.
- .- Promoción y atención a las personas en situación de dependencia.
- .- Drogodependencias y trastornos adictivos.

La Entidad Ciudadana deberá, entre otros requisitos, estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas, contar con sede o delegación en Torrevieja y disponer de estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

